



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°063-2018-CR/GRL

Huacho, 26 de marzo de 2018.



VISTO: La Carta N°013-2018-CO-FCR-CR/GRL del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 26 de marzo del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2017-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°063-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2017-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, la Carta N°0232-2017-MAMN-CRPH-CR/GRL, de la Secretaría de Consejo Regional de Lima y la Carta N° 0245-2017-MAMN-CRPH-GRL, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero por la provincia de Huaura, sobre el documento presentado por el periodista Oscar Rolando Guerrero Torres, dirigido al Gobernador Regional para ser investigado, mediante el cual se solicita información por transparencia del caso de la camioneta siniestrada que conducía el funcionario Sr. Carlos Remy Ramis, Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión;

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2017-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Que de acuerdo a los documentos policiales oficiales presentados, copia de denuncia policial con N° de Orden 9650589 otorgada por la Comisaría PNP Pachangara - Churín y dosaje etílico, (pese a las observaciones de forma encontradas a los mismos y señaladas en el punto 2.4) se señala que la unidad vehicular asignada a la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana de placa EGO-418, sufrió accidente de tránsito/volcadura con lesiones, en la Carretera de Penetración Huaura – Sayán – Churín a la altura del Km 84, el 20 de julio del 2017 a horas 18.30 pm, estaba conducida por el Sr. Narciso Gustavo Doza Ricappa, quien no presenta restos de alcohol en la sangre; y no lo conducía el funcionario Coronel @. Carlos Remy Ramis, Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, quien acompañaba al mencionado chofer, de acuerdo a su propio informe, retornando del distrito de Santa Leonor a la ciudad de Huacho, tras realizar una visita imprevista para evaluar el apoyo con un sistema de comunicación radial en dicha localidad, a través de algún proyecto de inversión pública
- No se logra explicar las razones por las cuales se contrata o requiere a una persona para laborar sólo siete (07) días, desde el 14 hasta el 21 de julio del año 2017, cuando por lo general se realizan los requerimientos de contratación a inicios de cada mes por el periodo completo, más aun cuando dicha camioneta debería contar con un chofer asignado de manera permanente para todo el mes, razón suficiente para que los respectivos órganos de control interno, profundicen en el esclarecimiento de esta contratación, por la particularidad señalada.
- Que existirían evidencias de un mal manejo de la documentación sustentatoria, por decirlo menos al no poder corroborar plenamente una posible manipulación, de la contratación del Sr. Narciso Gustavo Doza Ricappa como chofer asignado a la camioneta siniestrada de placa EGO 418, lo cual ha sido señalado en el punto 2.3 del presente informe y que ameritarían un deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos responsables, por los órganos competentes
- Que, no se ha actualizado y/o adecuado la Directiva N° 002-2012-GRL/SGRA-OL-SG, "Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Abastecimiento de Combustible en el Gobierno Regional de Lima" a



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°063-2018-CR/GRL

la actual realidad en cuanto al uso y control que se le viene dando a las unidades vehiculares en el Gobierno Regional de Lima. Este hecho, responsabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, conlleva en que la responsabilidad, en el caso de la falta de la bitácora en las camionetas, sea responsabilidad de la Oficina de Servicios Generales, lo cual no se encuentra establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) ni en el Reglamento de Organización y Funciones (MOF). En el caso de la falta de bitácora, la responsabilidad también recaería en los conductores, de acuerdo a las obligaciones contempladas en la precitada directiva.



- A la fecha no se cuenta con la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) ni en el Reglamento de Organización y Funciones (MOF), importantes documentos de gestión que por su antigüedad merecen ser actualizados, para definirse claramente las funciones y responsabilidades de cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Lima, debiendo deslindar responsabilidades de los funcionarios que han dilatado este proceso y por el cual se contrató a la empresa KNOWLEDGE a finales del año 2016, para realizar esta consultoría, y que a la fecha no es presentada ante el Consejo Regional de Lima.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 26 de marzo de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Secretario de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2017-CR/GRL, referente a la Carta N°0232-2017-MAMN-CRPH-CR/GRL, de la Secretaría de Consejo Regional de Lima y la Carta N° 0245-2017-MAMN-CRPH-GRL, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero por la provincia de Huaura, sobre el documento presentado por el periodista Oscar Rolando Guerrero Torres, dirigido al Gobernador Regional para ser investigado, mediante el cual se solicita información por transparencia del caso de la camioneta siniestrada que conducía el funcionario Sr. Carlos Remy Ramis, Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables de los hechos descritos en el numeral 2.3 del Dictamen Final, a través de los órganos competentes.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°063-2018-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables en cuanto a la demora de la actualización y aprobación de los instrumentos de gestión (MOF Y ROF) a pesar de haberse contratado y cancelado una consultoría para dicho fin a finales del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables (Gerencia General Regional y Sub Gerencia Regional de Administración) a través de los órganos competentes por no actualizar ni adecuar la Directiva N° 002-2012-GRL/SGRA-OL-SG, "Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Abastecimiento de Combustible en el Gobierno Regional de Lima" del año 2012 y que habría permitido un control más eficiente de los vehículos que conforman el actual parque automotor del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al ciudadano Óscar Rolando Guerrero Torres que de acuerdo a lo señalado por los documentos policiales oficiales, Comisaría PNP Pachangara - Churín, el conductor de la unidad vehicular de placa EGO-418, que sufriera el accidente de tránsito/volcadura, el 20 de julio del 2017, con lesiones del Coronel @ Carlos Remi Ramis, en la Carretera de Penetración Huaura – Sayán - Churín Km 84, era el Sr. Narciso Gustavo Doza Ricappa y no el Sr. Carlos Remy Ramis, Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2017-CR/GRL.

ARTICULO SEPTIMO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMARITUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL